



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 de Enero de 1975.-

27/75

Expte. n° 013/74

VISTO:

El contrato n° 889/74 por el cual la Universidad, en mérito a lo dispuesto por resolución n° 888/74 contrata los servicios profesionales del Ing. Agr. Fortunato Pedro Wayllace; teniendo en cuenta lo solicitado por el mencionado profesional a fojas 23 de las presentes actuaciones; atento a lo informado por el Departamento de Ciencias Naturales y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

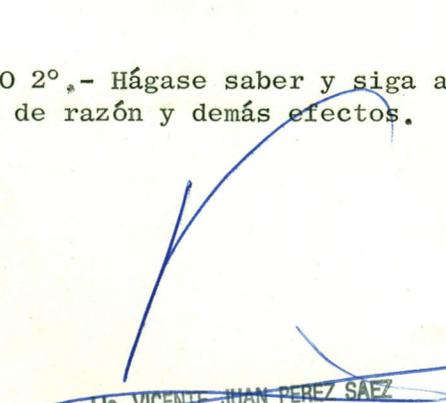
EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

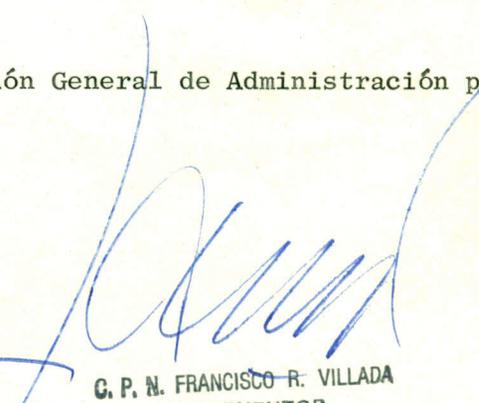
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar por acuerdo de partes la cláusula 1° del contrato n° 889/74 la que quedará redactada de la siguiente manera:

"PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución n° 888/74 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 1975, con la salvedad de que si dentro de ese período se proveen por concurso / las funciones docentes previstas en el presente contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.


LIC. VICENTE JUAN PÉREZ SÁEZ
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR